

DEC. ALCALDICIO Nº 2.668 /

Chépica, 31 de Diciembre del 2018

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar contratación para los servicios de Mantención y Aseo de recintos municipales, para el año 2019. Decreto Alcaldicio Nº 2352 del 20/11/18, llama a licitación pública y nombra Comisión Evaluadora del proceso. Proceso de licitación ID Nº 2564-40-LE18, "Apoyo en Obras menores para Actividades Municipales" año 2019. Informe comisión evaluadora de fecha 11/12/18, recomienda adjudicación. Decreto Alcaldicio Nº 2598 del 19/12/2018 que adjudica licitación. Contrato de fecha 31/12/2018 suscrito con los contratistas: Sres. Sergio Claudio Lizana Oteíza, Angelo Andrés Silva Ibarra y Sergio Enrique Ibarra Cortes.

Decreto Alcaldicio Nº 2.660 de fecha 27/12/2017 que acredita la subrogancia de Alcalde en Sra. Geissy Rojas Contreras y la subrogancia de Secretario Municipal en Sr. Jaime Zuñiga Tobar.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- Apruébese el contrato suscrito con los contratistas individualizados a continuación, para la ejecución del servicio de, "Apoyo en Obras Menores para Actividades Municipales año 2019";
 - Sr. Sergio Lizana Oteiza Rut Nº 11.556.810-8, por un monto de \$ 7.548.000, para un periodo de 12 meses.
 - Sr. Angelo Silva Ibarra Rut Nº 15.532.360-4, por un monto de \$ 6.000.000, para un periodo de 12 meses.
 - Sr. Sergio Ibarra Cortes Rut № 12.781.865-7, por un monto de \$ 6.000.000, para un periodo de 12 meses.
- 2. Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl
- 3. Impútese el gasto a la cuenta presupuestaria municipal № 215.22.08.999 del presupuesto municipal vigente 2019.
- 4. Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, y Dirección de Control Interno, para su conocimiento.

ALCALDE

GEISSY R

QLAS CONTRERAS

CALDE (S)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN PORTAL

WWW.MERCADOPUBLICO CE AF

MUNICIPAL FAIME ZUNIGA TOBAR

SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GRC/JZT/JZT/jba DISTRIBUCION:

- Control - DAF. - DOM

SECRETARIO

OOM
 Of, Partes.

MUNICA 3 DIRECTO CONTXOL A INTERNAL

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES"

En Chépica, 31 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS, RUT. N° 7.646.763-3, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt Nº 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. SERGIO CLAUDIO LIZANA OTEIZA, Rut Nº 11.556.810-8, domiciliado en Calle Párroco Ramón Cabrera Nº 60 Villa Centro de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS contrata los servicios de Don Sergio Claudio Lizana Oteiza, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "MAESTRO CALIFICADO", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales", durante el año 2019, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Maestro Calificado", son las siguientes:

- Construcción obras menores de carpintería, albañilería.
- Reparaciones de gasfitería b)
- Armado escenario y escenografía en actividades municipales. c)
- d) Apoyo en actividades municipales.
- e) Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipales.

CUARTO : La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 7.548.000.-(siete millones quinientos cuarenta y ocho mil pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 has y viernes de 8:30 a 14:30 has. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

Los prestadores de servicios deberán mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La I. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e Insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Termino de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

月 valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
- Incumplimiento de Contrato.
- Por acumulación de notificaciones por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año).
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- e) Por muerte del oferente.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

GEISSY ROJAS CONTRERAS

ALCALDESA (S)

SERGIO CLÁUDIO LIZANA OTEIZA CONTRAZISZA

1

SECRUTARIO

JAIME ZUNIGA TOBAR SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES"

En Chépica, 31 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaldesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS, RUT. N° 7.646.763-3, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. ANGELO ANDRES SILVA IBARRA, Rut N° 15.532.360-4, domiciliado en PB. Manuel Montt N° 122 de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS contrata los servicios de Don Angelo Andrés Silva Ibarra, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "JORNAL", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales", durante el año 2019, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Jornal", son las siguientes:

- Apoyo en la habilitación de recintos para diversas actividades artísticas, recreativas y culturales que ejecute la Municipalidad de Chépica.
- Traslado de mobiliario para las actividades antes indicadas.
- · Limpieza de recintos de propiedad municipal.
- Apoyo en el traslado de ayudas sociales dentro del territorio comunal.
- Apoyo en el abastecimiento de agua potable en los sectores rurales de la Comuna.
- Apoyo en traslado, armado y desarme escenario y escenografía para actividades municipales.
- Limpieza y despeje recintos municipales (Piscina, Municipio, Bodega, Aparcadero Municipal, etc.)
- Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipal.-

CUARTO: La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 6.000.000.(seis millones de pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 has y viernes de 8:30 a 14:30 has. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

Los prestadores de servicios deberán mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La I. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

10 m

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los siguientes casos:

- Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio.
- Incumplimiento de Contrato. b)
- Por acumulación de notificaciones por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año). C)
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- Por muerte del oferente. e)
- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

NGELO ANDRES SILVA IBARRA CONTRATISTA

> JAIME ZUÑ\GA TOBAR SECRETARIO MUNICIPAL (S)
> MINISTRO DE FE

GEISSY

ROJAS CONTRERAS

CALDESA (S)

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS "APOYO EN OBRAS MENORES PARA ACTIVIDADES MUNICIPALES"

En Chépica, 31 de Diciembre de 2018, entre la Municipalidad de Chépica representada por su Alcaidesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS, RUT. N° 7.646.763-3, Chilena, domiciliada para estos efectos en Calle Manuel Montt N° 101 de la Comuna de Chépica, por una parte y por la otra el Sr. SERGIO ENRIQUE BARRA CORTES, Rut N° 12.781.865-7, domiciliado en Calle 18 de Septiembre s/n de la Comuna de Chépica, han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa (S) Sra. GEISSY ROJAS CONTRERAS contrata los servicios de Don Sergio Enrique Ibarra Cortes, en adelante denominado "Contratista", para ejecutar los trabajos en calidad de "JORNAL", por "Apoyo en Obras Menores para actividades municipales", durante el año 2019, de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO de este Contrato.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales y, los de este Contrato que se suscribe, forma parte integrante las Bases Administrativas, y todos los antecedentes que formaron parte de la Licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer y aceptar a cabalidad.

TERCERO: Las especificaciones del servicio como "Jornal", son las siguientes:

- Apoyo en la habilitación de recintos para diversas actividades artísticas, recreativas y culturales que ejecute la Municipalidad de Chépica.
- Traslado de mobiliario para las actividades antes indicadas.
- Limpieza de recintos de propiedad municipal.
- Apoyo en el traslado de ayudas sociales dentro del territorio comunal.
- Apoyo en el abastecimiento de agua potable en los sectores rurales de la Comuna.
- Apoyo en traslado, armado y desarme escenario y escenografía para actividades municipales.
- Limpieza y despeje recintos municipales (Piscina, Municipio, Bodega, Aparcadero Municipal, etc.)
- Desarrollar cada una de las funciones que encomiende el Director de Obras Municipal.-

CUARTO: La I. Municipalidad pagará al Contratista por la prestación de los servicios el monto de \$ 6.000.000.(seis millones de pesos) anual Impuesto Incluido sin reajuste, los que serán cancelados en 12 cuotas iguales en forma mensual (12 meses) los primeros cinco días del mes siguiente de efectuado el servicio, contra entrega de boleta de honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Chépica, adjuntando informe favorable de la Dirección de Obras o quien supervise la correcta ejecución de los servicios.

QUINTO: El presente Contrato de Prestaciones de Servicios, tendrá vigencia desde el 02 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2019. A excepción que termine por alguna de las causales enunciadas en el punto noveno del presente Contrato.

SEXTO: Las faenas se realizaran de lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:30 y de 14:30 a 18:00 has y viernes de 8:30 a 14:30 has. Deberá existir disponibilidad en caso de requerir la extensión del servicio, el cual será compensado, previo acuerdo entre las partes.

Los prestadores de servicios deberán mantener operativo y funcional en todo momento celular personal para comunicación con la unidad fiscalizadora de trabajos.

SEPTIMO: El trabajo será supervisado por la DOM, o quien se le encomiende la función. La l. Municipalidad de Chépica suministrará los materiales e insumos requeridos para la ejecución de las labores encomendadas. Se considera además la entrega de implementación de seguridad personal, el cual estará obligado a utilizar. La no utilización de los implementos de seguridad será motivo suficiente para la aplicación de multas y consecuentemente poner término a contrato.

OCTAVO: En caso que el Contratista incurra en falta a lo señalado en los términos de referencia y propuesta técnica, o no cumpla con las indicaciones de la persona a cargo de la supervisión del contrato, se aplicarán las siguientes sanciones:

Primera notificación: Multa de 1 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Segunda notificación: Multa de 2 U.T.M., lo que será consignado mediante notificación por escrito y descontado del estado de pago del mes respectivo.

Tercera notificación: Término de contrato, lo que será consignado mediante notificación por escrito.

1

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio y se deducirá de los estados de pago.

El valor de la U.T.M. a aplicar corresponderá al mes en que fue consignada la falta por el Funcionario Municipal.

NOVENO: La I. Municipalidad de Chépica, podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato en los

- Por ausencia injustificada del lugar de servicio, no existiendo una fuerza mayor calificada por el Municipio. a١
- Incumplimiento de Contrato.
- Por acumulación de notificaciones por el Inspector Municipal o Director de Obras (máximo tres en el año). c)
- d) Por resolución fundada emanada del Alcalde.
- e) Por muerte del oferente.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

El término del Contrato facultará a la I. Municipalidad de Chépica para realizar las retenciones que correspondan según el monto que arrojen las multas aplicadas.

DECIMO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni el contratista tiene calidad de Empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón a este contrato a descuentos previsionales, asimismo no gozará de asignaciones legales de ningún tipo y/o aguinaldo presente ni futuro como tampoco a feriados legales, licencias médicas u otro derecho establecido en el código del trabajo. El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente del trabajo, los que de producirse serán de plena responsabilidad del afectado.

DECIMO PRIMERO: El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 4 ejemplares del mismo tenor, en aceptación de su contenido y deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

WIGHT WENT OF SERGIO ENRIQUE IBARRA CORTES CONTRATISTA

GEISSY ROJAS CONTRERAS CALDESA (S)

AIME ZUÑIGA <u>TOB</u>AR SECRETARIO MUNICIPAL (S) MINISTRO DE FE

